

setenta y cuatro mil trescientas once pesetas con cincuenta y nueve céntimos (3.964.311,59), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado, de cuatro millones seiscientas setenta y cuatro mil ochocientas noventa y cinco pesetas con setenta y cuatro mil céntimos (4.674.895,74), representa una baja de setecientos diez mil quinientas ochenta y cuatro pesetas con quince céntimos (710.584,15).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1960.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudica definitivamente la subasta de las obras que se citan.

Por Orden ministerial de fecha 27 de enero de 1960 han sido adjudicadas definitivamente las obras de «Acondicionamiento de la carretera N-634, de Santander a Oviedo, entre Unquera y Llanes, puntos kilométricos 75,280 al 98,000», correspondientes a la provincia de Oviedo, a «Dragados y Construcciones, S. A.», que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 55.697.770,86 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 59.941.638,90 pesetas.

Madrid, 27 de enero de 1960.—El Director general, por delegación, Luis Caballero de Rodas.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas referente a la adjudicación de la subasta de las obras de abastecimiento de agua de Quintanilla de Nuño Pedro (Soria).

De conformidad con el dictamen del Consejo de Estado de fecha 26 de noviembre de 1959,

Este Ministerio ha resuelto:

- 1.º Estimar el recurso de don Quiliano Martínez García, revocando la primitiva adjudicación provisional y la definitiva acordada, adjudicándole definitivamente la subasta de las obras de «Abastecimiento de agua de Quintanilla de Nuño Pedro (Soria)», por la cifra real y cierta de 242.737,95 pesetas que figuraba en su proposición, siendo el presupuesto de contrata de 201.125,70 pesetas, con coeficiente de 1,2068967, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.
- 2.º Desestimar la reclamación deducida por don Eustaquio Puerta Encabo.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1959. — El Director general, F. Briones.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se rectifica la de 31 de diciembre de 1959 sobre concurso de adquisición de maquinaria con destino a la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao.

Visto el informe emitido por el profesor de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao sobre el concurso de adquisición de maquinaria con destino al citado Centro.

Este Ministerio ha resuelto rectificar la Orden de 31 de los corrientes por la que se adjudicaba material diverso a la casa «Asimer, S. A.», por un importe total de 1.790.668,45 pesetas, en el que figuraba una partida referente a tornos de 1.500 milímetros entre puntos en el sentido de que los citados tornos

sean de 1.000 milímetros entre puntos quedando así reducido el importe total en 1.751.338,45 pesetas.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1959.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Sr. Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza con carácter provisional el funcionamiento legal del Colegio de enseñanza primaria privada denominado «Nuestra Señora de los Angeles», establecido en la calle de Pedro Verdugo, número 4, en Córdoba, por doña Asunción Molina Jiménez.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Asunción Molina Jiménez, en suplica de que se autorice el funcionamiento del Colegio de enseñanza primaria privada denominado «Nuestra Señora de los Angeles», establecido en la calle de Pedro Verdugo, número 4, en Córdoba, y del que es propietaria; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación de Córdoba, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos asimismo lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre).

Vistos, por último, el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial del Estado» del 26), dando normas para el percibo de las mismas.

Esta Dirección General ha resuelto:

- 1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del Colegio denominado «Nuestra Señora de los Angeles», establecido en la calle de Pedro Verdugo, número 4, en Córdoba, por doña Asunción Molina Jiménez, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicha señora, con una clase unitaria de niñas, que estará regentada por la propia interesada, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.
- 2.º Que la dirección de este Centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

- a) El cambio de Director y Profesores en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc. y
- b) Comunicar asimismo cuando el Centro sea clausurado por iniciativa de su Director, Empresa, etc., el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva Escuela.

3.º Que por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, se emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional, que para su apertura oficial se le concede ahora.

4.º Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» la representación legal de este Centro de enseñanza deberá ingresar en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Córdoba la cantidad de 250 pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta Resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta auto-